

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 010-2021-MDB que crea el Consejo de la Juventud del distrito de Bellavista

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDB/AL

Bellavista 22 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Dictamen N° 03-2023-MDB/SR-CPV, de la Comisión de Participación Vecinal que propone al Pleno del Concejo Aprobar las modificaciones a la Ordenanza N° 010-2021-MDB que crea el Concejo de la Juventud del Distrito de Bellavista, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Bellavista celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 194 y 197 establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 9, numeral 34, de la citada Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento en el artículo 84, numeral 2.9, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo V de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, modificada por Ley N° 28722, establece el principio de participación que señala que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27802 señalan como su objeto, establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados



a la promoción y desarrollo integral de la juventud, siendo beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprobó la Política Nacional de Juventud, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, estableciendo como Objetivo Prioritario 6 "OP6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven" y como Lineamiento 6.2: Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2021 del 30 de junio de 2021 se crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Bellavista, como órgano consultivo, representativo, concertador, de coordinación y de participación democrática de la Juventud del distrito de Bellavista, así como su organización, conformación y Cargos de la Junta Directiva de dicho organismo.

Que, es necesario modificar la Ordenanza de creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Bellavista, como órgano consultivo, representativo, concertador, de coordinación y de participación democrática de la Juventud del distrito de Bellavista, en especial en lo referente a su organización, conformación y cargos de la Junta Directiva de dicho organismo, a fin de hacerlo más viable y dinámico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA A LA ORDENANZA N° 010-2021- QUE CREA EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo 1.- Modifícase la Ordenanza N° 010-2021-MDB que crea el Concejo de la Juventud del Distrito de Bellavista complementando la misma, modificando el Artículo Segundo respecto a los principios, atribuciones y funciones, el Artículo Tercero referido a la Organización, Artículo Quinto referido al Pleno del Consejo, el Artículo Sexto referido al Secretario General, el Artículo Séptimo, en lo correspondiente al Sub Secretario, Artículo Noveno sobre el Secretario Técnico del CDJ, el Artículo Decimo referido a los Grupos de Trabajo. el Artículo Décimo Octavo referido a la elección del Secretario y Sub Secretario Distrital conforme se detalla en el Anexo N° 1 que se encuentra publicado en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

Artículo 2.- Derógase el Artículo Octavo y toda referencia en la Ordenanza que se haga al Segundo Sub Secretario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárgase el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, de Servicios Sociales, Sub Gerencia de Promoción de la Juventud y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza facilidades para su cabal cumplimiento.

Segunda .- Derógase toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones o medidas necesarias para la adecuada, correcta aplicación y prórroga de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargase a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su respectiva difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza y del Anexo N° 1 en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y otros del Estado peruano que correspondan.



Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
Alcalde

